

N° : 089-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 03 de mayo del 2022

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTOS:

La Carta N° 001-2022-EMZH-A-OAJ-PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 0336-2022-GRM/PERPG-OADM-EP, el Informe N° 363-2022-GRM/PERPG-GG/OADM, el Informe N° 086-2022-GRM-PERPG-OAJ/AAC, el Informe N° 210-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, y mediante Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM ; y con Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-GRM de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y conforme a lo precisado en el Artículo 110° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM , goza de autonomía económica y administrativa, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Proyecto Especial Regional Pasto Grande – PERPG, aprobado con Resolución Presidencial N° 002-2011-P/CD-PERPG/GR.MOQ, establece en su Título I, Capítulo VIII "De los Permisos y Licencias", regula en el artículo 51° que la licencia es la autorización por motivos justificados que otorga la institución al trabajador para ausentarse de su centro de trabajo para atender asuntos particulares o de estudios, la licencia tomara este carácter cuando su duración sea mayor a un (01) día; asimismo en el artículo 52° establece el otorgamiento de licencias y permisos, con goce de remuneraciones siendo uno de los casos por fallecimiento del cónyuge, hijos, padres o hermanos"; el cual es complementado con el artículo 63°, que preceptúa "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días cuando la contingencia ocurra dentro de la localidad, en caso contrario este se ampliara a ocho (8) días". De igual manera en el artículo 70° de la norma acotada, indica que "toda licencia se otorgara mediante Resolución Gerencial General correspondiente";

Que, mediante Carta N° 001-2022-EMZH-A-OAJ-PERPG/GR.MOQ, de fecha 24.MAR.2022, la Abg. Edith Marisol Zea Huancapaza, en amparo al Art. 63° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del PERPG aprobado por Resolución Presidencial N° 002-2011-P/CD-PERPG/GR.MOQ, informa a efectos de justificar su inasistencia al trabajo (modalidad de trabajo remoto) por los días 14 al 18 de marzo del presente, informando la causa que motivó dicha inasistencia fue el fallecimiento de hijo en mérito al Acta de Defunción que adjunta;

Que, mediante Informe N° 0336-2022-GRM/PERPG-OADM-EP, de fecha 22.ABR.2021, el Mgr. Abg. Juan Luis Morón Pinto, Encargado como Especialista en personal señala que, de acuerdo al reglamento Interno de Trabajo (R.I.T.) en su artículo 52° indica que: "Se otorga licencia y permisos en los siguientes casos: (...) por fallecimiento del cónyuge, hijos, padres o hermanos"; asimismo el artículo 63 Indica: "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos o

N° : 089-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 03 de mayo del 2022

hermanos se otorga por cinco (5) días cuando la contingencia ocurra dentro de la localidad, en caso contrario este se ampliara a ocho (8) días". en ese orden el artículo 70° indica: "toda licencia se otorgara mediante Resolución Gerencial General correspondiente"; concluyendo que el otorgamiento de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar a favor de la Servidora Edith Marisol Zea Huancapaza, es procedente por cinco (05) días, con eficacia anticipada del 14 de marzo del 2022 al 18 de marzo del 2022, asimismo, solicita se derive la presente a la oficina de Asesoría Jurídica para la proyección del Acto Resolutivo y posteriormente se remita a la Gerencia General;

Que, mediante Informe N° 363-2022-GRM/PERPG-GG/OADM, de fecha 25.ABR.2022, el Mgr. CPC Alberto Juan Jarro Mamani, Jefe de la Oficina de Administración, remite lo informado por el Especialista de Personal, y sugiere derivar el presente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante acto resolutivo y continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante proveído del Informe N° 363-2022-GRM/PERPG-GG/OADM, de fecha de fecha 25.ABR.2022, la Gerencia General, dispone pronunciamiento de la oficina de Asesoría Jurídica y emisión de proyecto Resolutivo en caso corresponda;

Que, a través del Informe N° 086-2022-GRM-PERPG-OAJ/AAC, de fecha 28.ABR.2022, se declara procedente otorgar con eficacia anticipada Licencia Con Goce de Remuneración, de la Servidora Edith Marisol Zea Huancapaza, personal de esta entidad, por el termino de cinco (5) días, a partir del 14 de marzo del 2022 al 18 de marzo del 2022, por fallecimiento de familiar directo; hijo quien en vida fue Azif Rodrigo Neyra Zea; lo cual fue ratificado por el Asesor Jurídico, Abogado Juan Fredy Machaca Chipana, mediante el Informe N° 210-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ, de fecha 03 de mayo del 2022.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Por tanto, considerando que el motivo de la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo, presentada por la Servidora Edith Marisol Zea Huancapaza, se encuentra prevista en el reglamento interno de trabajo de esta Entidad, así como lo opinado por la Oficina de Administración - Personal, y la Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que, resulta procedente estimar lo solicitado por la servidora para cuyos fines debe proseguirse conforme a lo previsto en el artículo 70° del Reglamento Interno de Trabajo del PERPG, que indica: "toda licencia se otorgara mediante resolución Gerencial General correspondiente";

En mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2020-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y, en uso de sus atribuciones conferidas conforme al artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ.